



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tol., 16 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00100-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 cobroiuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: ARNULFO CALEÑO VANEGAS, C.C.1.111.338.614.- LUZ ESTELLA VANEGAS RUIZ, C.C. 65.827.728 Correo electrónico desconocido.

Revisada la demanda anterior se encuentra que, en las pretensiones, se solicita librar orden de pago contra ambos demandados, sin tener en cuenta que la suma de \$5.000.000.00 M/CTE., y los intereses relacionados, correspondiente a la obligación No. 725066460203957, pagaré No 066466100011070, sólo puede ser exigido a su deudor, ARNULFO CALEÑO VANEGAS.

La única suma exigible a la señora LUZ ESTELLA VANEGAS RUIZ, en solidaridad con el antes mencionado, es \$3.150.138 M/CTE., por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación No 4481860003775696, pagaré 4481860003775696 y los intereses, referidos.

Por lo que se requiere reformar la demanda, en los términos indicados en el art. 93 del C. G. P., esto es, integrada en un solo escrito.

Igualmente se debe aclarar lo relacionado a la dirección para las notificaciones de los demandados, dado que, en los títulos valores, los deudores indican, como lugar de domicilio, la finca LA ESPERANZA, vereda RIONEGRO del municipio de Rioblanco Tolima y, en la demanda, se indica la finca SAN PAULO vereda LAURELES, de este municipio.

Por lo antes indicado y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

1. Se INADMITE la presente demanda y se concede al demandante un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA para actuar en este proceso como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 076 hoy 19 de mayo de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.